



## RESOLUCIÓN DE-ICF-PPCCVM-PLAGA-001-2015

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.

**VISTO:** Para dictar resolución ejecutiva sobre la contratación de Motosierristas y Ayudantes de Motosierristas los cuales ejecutaran las actividades de corte para el control y erradicación de la plaga del *Dendroctonus frontalis* (Gorgojo de pino)

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica de Honduras declara que los recursos naturales de la nación son de utilidad pública, y que corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento de acuerdo con el interés social, fijando para su tal fin condiciones de su otorgamiento a los particulares.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-09-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 03 de Marzo de 2015, se declaró "Emergencia Forestal" en varios departamentos de Honduras por las plaga del Gorgojo de Pino existente en dichas áreas, a través del cual se realizaron las actividades de control en dichos departamentos y debido a condiciones climáticas adversas que favorecen su propagación, extendiendo la infestación a nivel nacional en forma agresiva sin precedentes en el país, por tanto es necesario fortalecer y aumentar las actividades de control para poder erradicar la misma, que ha provocado pérdidas millonarias en las áreas boscosas a nivel nacional, poniendo en riesgo la producción hídrica.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-051-2015 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 12 de agosto de 2015, se declaró "Emergencia Forestal a Nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino" mediante el cual se autoriza al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) para la contratación de personal, servicios y materiales para la ejecución de dicho decreto ejecutivo.

**CONSIDERANDO**: Que corresponde al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas protegidas y vida silvestre (ICF) las funciones de prevención, vigilancia, localización y combate de incendios, plagas y enfermedades que pudieran afectar los recursos forestales, para lo cual podrá requerir de la intervención de los servicios oficiales de instancia nacional o internacional, con competencia en la materia.





**CONSIDERANDO:** Que es obligación del Estado velar por la conservación de los bosques y las áreas protegidas, los cuales servirán para la supervivencia de la flora y fauna, pudiendo aprovechar su belleza natural para propósitos recreativos y turísticos.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al índice Global de riesgo climático publicado por Germanwatch, Honduras es el país más afectado a largo plazo por el fenómeno del cambio climático a nivel mundial, siendo esta una de las causas principales de la proliferación de las plagas y enfermedades forestales, como la que actualmente enfrenta Honduras.-

**CONSIDERANDO:** Que corresponde al Director Ejecutivo la atribución de Administrar el Instituto Nacional del Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **(ICF)** y ejercer la representación del mismo.

CONSIDERANDO: Que para la efectiva ejecución de las diversas actividades del Instituto Nacional del Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) en la declarada "Emergencia Forestal" y en concordancia con el plan de acción 2015 para el control de la plaga del *Dendroctonus frontalis* (Gorgojo de Pino), es indispensable la contratación de personal que se encargue de la ejecución de las mismas; entre ellos Motosierristas y Ayudantes de Motosierristas quienes deben realizar de forma inmediata las acciones de control, corte y consecuente erradicación de la plaga en las diferentes áreas designadas a nivel local, departamental y/o Regional.-

## **POR TANTO**

**El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)** en uso de las atribuciones de que está investido y en aplicación de los artículos 1, 12,172, 294, 296, 340, y 341 de la Constitución de la Republica; artículo 1,9 y 35 de la Ley General del ambiente; artículos 1, 2, 3, 8, 9, 18, 19, 20, 27, 28, 135, 140, 143, 144, 145, 146 y 147 y 211 de la Ley Forestal, áreas protegidas y vida silvestre, artículo 9 y 63 de la Ley de Contratación del estado; artículos 7, 11,17,18,20,22 numeral 9,116 117, y 119 de la Ley General de la administración pública; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de procedimiento administrativo; artículos 1,40 numeral 14, 41, 99, 170, 256, 258, 259, 284 y 289 del Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas protegidas y vida silvestre; artículo 7 literal "g" del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y demás aplicables.-





## **RESUELVE**

PRIMERO: Que de conformidad a lo estipulado por el Decreto Ejecutivo PCM-051-2015 publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 12 de Agosto de 2015 en vista de la "Emergencia Forestal" por la propagación de la plaga del *Dendroctonus frontalis* (Gorgojo de Pino), se contrata por jornal a partir de la fecha, y; de forma temporal mientras dure la plaga, los Servicios de Motosierristas y ayudantes de Motosierristas en todo el territorio nacional, con el objeto de que puedan emprender acciones de corte de árboles, con miras al cese y erradicación de los brotes de la plaga en el ámbito de nuestro territorio como consecuencia de las áreas afectadas; según lo establece el Artículo Número 15 del Decreto Ejecutivo PCM-051-2015.-

**SEGUNDO:** Se instruye a todos los Jefes Regionales o Locales del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre "**ICF**" lo siguiente:

- **1.** Calificar, depurar y enviar al Departamento de Recursos Humanos de "**ICF**" las fichas de ingreso de los Motosierristas y Ayudantes que efectuaran las labores de corte.-
- 2. Indicar a los Motosierristas y Ayudantes seleccionados para realizar las labores de corte, que se llevara un control de asistencia donde se establece su nombre completo, fecha de inicio, numero de identidad, el total de días laborados, y monto a pagar; en el mismo deberán colocar su nombre o firma y huella; siendo responsabilidad del técnico forestal a cargo certificar el fiel cumplimiento de dichas actividades.-
- 3. Previo al trámite de pago; el Jefe Regional deberá enviar los listados oficiales de manera separada al Departamento de Recursos Humanos de "ICF" indicándose por una parte el total de los días laborados de los Motosierristas y por la otra la parte el total de los días laborados de los Ayudantes; Ademas de ello el Jefe Regional deberá aprobarlos satisfactoriamente, haciendo constar su visto bueno, firma y nombre completo.-
- **4.** Cuando por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones ajenas a "**ICF**" existan altas, bajas o ausencias de Motosierristas y Ayudantes, los Jefes Regionales deben notificar de inmediato al Departamento de Recursos Humanos de "**ICF**" los motivos que se suscitaron para que este pueda efectuar los cambios y acciones administrativas correspondientes.-
- 5. Dar a conocer a cada operario a contratar que el monto diario a pagar por jornal son los siguientes: a) Motosierrista con motosierra personal o particular Mil Cien Lempiras Exactos (L. 1,100.00); b) Motosierrista solo mano de obra Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos (L.550.00) y Ayudante para cualquiera de los incisos a) y b) Doscientos cuatro Lempiras Exactos (L. 204.00).





**TERCERO:** Se ordena al Departamento de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) lo siguiente:

- 1. Comprobar que se adjunten las fichas de Motosierristas y Ayudantes a los listados oficiales que enviaran los Jefes Regionales para su expediente respectivo, y verificar que dichos listados estén debidamente acreditados con su nombre completo, visto bueno, firma y sello correspondiente del Jefe Regional que se trate.
- 2. Que el gasto que genere el pago de Motosierristas y Ayudantes que realizaran las acciones de corte se imputara a la Estructura Presupuestaria siguiente: **DECRETO PCM-051-2015** publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 12 de Agosto de 2015.-
- **3.** Que los pagos de motosierristas y ayudantes sean desembolsados cada quince días, de conformidad a los listados oficiales enviados por cada uno de los Jefes de las diferentes oficinas Regionales o Locales a nivel nacional según corresponda.
- **4.** Cuando existan bajas o ausencias de Motosierristas y Ayudantes los Jefes Regionales podrán seleccionar otros que sustituyan la ausencia de los mismos; siempre y cuando esas bajas o ausencias hayan sido notificadas a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos; y para llevar un mejor control en la forma de pago el Departamento de Recursos Humanos tendrá la potestad de efectuar las acciones administrativas que correspondan.-

**CUARTO:** Se instruye a los Motosierristas y Ayudantes; que deben siempre firmar o colocar su nombre y huella en el control de asistencia; y, previo a su trámite de pago el Jefe Regional deberá emitir un informe el cual indique la ejecución de actividades del periodo, y la cantidad de hectáreas controladas; este informe debe contar con su visto bueno, firma, y sello correspondiente para luego ser remitido a la Unidad Especializada para el control de la plaga en los siguientes 2 días de haber sido recibido el mismo.-

**QUINTO:** En aplicación al artículo 145 de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre los Motosierristas y ayudantes en la ejecución de sus actividades estarán cubiertos con los servicios de





un seguro de vida y de accidentes debido al riesgo en que incurren durante la realización de sus actividades.-

**SEXTO:** Comunicar la presente Resolución Ejecutiva al Departamento de Recursos Humanos y cada una de las oficinas regionales y/o locales a nivel nacional para los efectos legales correspondientes.-

**SEPTIMO:** La presente Resolución Ejecutiva es de ejecución inmediata, teniendo una vigencia hasta que se declare el cese de la Emergencia Forestal a nivel Nacional por el ataque de la Plaga del Gorgojo de Pino.

**OCTAVO:** Ordenar que la presente resolución, se haga del conocimiento público, interno y externo, publicando el mismo en la página electrónica oficial del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre. .-**CUMPLASE.** 

MISAEL ALSIDES LEÓN CARVAJAL

Director Ejecutivo

SECRETARIO

GUDIT MARIEL MUÑOZ ASTANES

Secretaria General